


CAMARA CONT. ADMI. 2A NOM

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 79

Año: 2018 Tomo: 1 Folio: 269-270

EXPEDIENTE: 6956807 -  - QUINTEROS, JUAN PABLO C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE
CORDOBA (EPEC) Y OTRO - AMPARO (LEY 4915)

AUTO NÚMERO: SETENTA Y NUEVE

Córdoba, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

VISTOS:

Estos autos caratulados “**QUINTEROS, JUAN PABLO C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CÓRDOBA (EPEC) Y OTRO - AMPARO (LEY 4915)**” (Expte. Nro. **6956807, Iniciado el 07/02/2018**), en los que:

1.- Las partes solicitan la homologación del acuerdo transaccional en el marco de la audiencia celebrada el día 15/03/2018 a los fines del art. 58 del CPCC.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el Sr. Juan Pablo Quinteros, por derecho propio y en su carácter de usuario de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) – contrato N° 0283148704, Cliente N° 993979- dedujo acción de amparo contra la mencionada Empresa y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución General N° 51 del año 2017 (publicada en el boletín oficial el día 14 de diciembre de 2017), mediante la cual se aprobaron los nuevos valores tarifarios para el servicio, suministro o consumos de energía eléctrica, de forma retroactiva a los consumos acaecidos a partir del 1 de diciembre de 2017.

II) Que procede la homologación del acuerdo al que arribaran las partes en el marco de la audiencia celebrada a los fines del art. 58 del CPCC de fecha 15/03/2018 (fs. 56 y vta.).

III) Que mediante dicho acuerdo, se convino lo que se transcribe a continuación: “... **PRIMERA:** Se deja establecido que en los procedimientos de revisión o ajustes que correspondan efectuarse en el futuro en lo que respecta al Valor Agregado de Distribución (VAD) que aplica la EPEC, la fijación de la nueva tarifa sólo podrá tener incidencia sobre los consumos de usuarios y clientes residenciales de EPEC que se realicen con posterioridad a la fecha de publicación en el BO, de la aprobación del cuadro tarifario, efectuada por el Ente Regulador, salvo que las modificaciones aprobadas sean beneficiosas para los usuarios. **SEGUNDA:** A fin del cumplimiento de lo previsto en el

artículo precedente, con la debida antelación, la EPEC deberá remitir al ERSeP la solicitud correspondiente, con los cálculos pertinentes y los antecedentes respaldatorios que correspondan o exija el Regulador. **TERCERA: EL ACTOR** presta conformidad a lo manifestado por las partes demandadas, y como consecuencia de ello desiste de la acción y el derecho impetrado en los presentes autos. **CUARTA: LAS PARTES** y los Dres. Cáceres, Miseta, Noriega, Reggiori, Blanco y Bergesio, éstos últimos en ejercicio de sus propios derechos, de común acuerdo establecen que las costas del presente proceso judicial sean soportadas en el orden causado.”

IV) Que la solución transaccional a la que arriban las partes, referida a derechos subjetivos disponibles por sus titulares y efectuada por quienes tienen capacidad y/o competencia para transar, la parte actora junto a su abogado patrocinante, como así también, los apoderados de los demandados, conforme la personería acreditan a fs. 39/43 y 46 y vta., reúne los requisitos establecidos por la ley (arts. 1641, 1643 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que procede hacer lugar a lo solicitado. No advirtiéndose que se encuentre comprometido el orden público ni se deriven perjuicios a terceros, procede hacer lugar a la homologación en los términos previstos por el art. 353 del C.P.C., aplicable en función de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7182.

V) Que conforme a lo relacionado, las partes acordaron que las costas sean impuestas por el orden causado.

Por ello y normas legales citadas,

SE RESUELVE:

I.- Homologar en todos sus términos el acuerdo transaccional extrajudicial, al que arribaron las partes con los efectos del art. 1642 del Código Civil y Comercial de la Nación, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que el Tribunal inviste.

II.- Imponer las costas por su orden.

Protocolizar, dar copia.

SANCHEZ GAVIER, Humberto Rodolfo

VOCAL DE CAMARA

de GUERNICA, Cecilia María

VOCAL DE CAMARA

ORTIZ de GALLARDO, Maria Ines del Carmen

VOCAL DE CAMARA